ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dependencia que proyecta:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EINFRAESTRUCTURA
Fecha:	MARZO DE 2026
Dependencia a la que se dirige:	DESPACHO DEL ALCALDE
Responsable:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EINFRAESTRUCTURA

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

CAPITULO I

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con lo establecido en el 1474 de 2011 en su Artículo 94 y el Decreto 1082 de 2.015 y demás normas que las modifiquen o reglamente.

1. **La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

La administración municipal requiere contratar la compraventa de materiales de construcción para el mantenimiento de vías y calles de la red vial municipal. Para lo cual realiza el siguiente estudio previo basado en las siguientes consideraciones:

Aspectos legales

La ley 715 del año 2001, en su artículo 76 establece las Competencias del Municipio en otros sectores, entre otras dispone: *"Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal tales como: "(…) Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio (…")*.

Que en consideración al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991, le corresponde al Municipio de Piendamo – Tunía como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover las participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado, mantenimiento, conservación y mejoramiento de la malla vial urbana y la red terciaria a cargo del municipio, se tiene que para dar cumplimiento a esas labores la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio, requiere contar con la disponibilidad de vehículos automotores y maquinaria pesada con el fin de programar permanentemente actividades de mantenimiento rutinario y adecuación vial en las diferentes vías terciarias del territorio, ya que en la actualidad algunas zonas presentan grandes dificultades para la movilidad debido a su mal estado por deterioro de la superficie de afirmado, capas de rodadura y la ocurrencia de derrumbes ocasionados por las intensas lluvias presentadas en la zona, lo que genera traumatismos significativos y representa un factor de riesgo para los conductores y transeúntes.

La ley 105 del 1993, establece.

"(…) ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley.

ARTÍCULO 20. PLANEACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción.

Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que determine esta Ley. (…)"

Necesidad.

Desde la secretaria de Planeación, Infraestructura tiene bajo la responsabilidad de realizar el mantenimiento rutinario, mejoramiento y rehabilitación de una extensión de 200 kilómetros de la red vial terciaria, igualmente de mantenimiento de las calles del casco urbano y centro poblado de Tunía en aproximadamente 13 kilómetros. Este trabajo es crucial para mejorar las condiciones de vida en las áreas rurales y urbanas del municipio.

Durante el mes de enero a marzo del presente año, el municipio de Piendamó – Tunía ha presentado una fuerte temporada invernal, con aumento de lluvias y vientos que han ocasionado inundaciones, daños a cubiertas a viviendas, deslizamientos, hundimientos y deterioro de calzadas en las vías y calles del municipio.

El municipio a través del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, durante la sesión realizada el día diez (10) de enero de 2026, se realizó el estudio y el análisis de la situación que afronta el Municipio de Piendamó-Tunía Cauca, por las afectaciones ocasionadas por la temporada invernal presentada en el mes de enero a marzo de 2026, emitiendo concepto favorable con respecto a la declaratoria de calamidad pública, municipal tal y como consta en el acta No 04 del 10 de enero de 2026, decisión adoptada por unanimidad por los integrantes del CMGRD. En este orden de ideas se expedido el decreto No. 009 del 10 de enero de 2026 “por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio Piendamó - Tunía cauca y se dictan otras disposiciones”.

Una de las grandes afectaciones en la red vial, es el daño en las obras de drenaje, especialmente en lo relacionado con alcantarillas, afectadas en tubería y cabezales que requieren de reposición, igualmente la construcción o rehabilitación de cajas, recuperación de cinta huellas en sitios críticos de vías terciarias y caminos, hundimientos de calzada, arrastre de material de afirmado y deterioro en la capa asfáltica en calles del casco urbano del municipio.

La comunidad del área rural ha propuesto a la administración municipal la entrega de materiales de construcción para la recuperación de estructuras existentes, que se encuentra deterioradas y que requieren de rehabilitación, con el compromiso de aportar la mano de obra y el material faltante.

Igualmente, en las calles del casco urbano se requiere de material de afirmado y asfalto para atender calles que han sufrido hundimiento por deterioro de la capa asfáltica o se encuentran en tierra o que requieren reponer el material de afirmado, dichos trabajos serán apoyados por la comunidad del sector y maquinaria y equipos de la administración municipal.

Para satisfacer la necesidad de suministro e instalación de tapas de alcantarilla, la Secretaria de Planeación e Infraestructura adelanta el proyecto de inversión denominado. “*Fortalecimiento de la infraestructura de la red vial rural y urbana del municipio de Piendamó – Tunía”,* inscrito en el banco de proyectos con el código BPIN No. 202500000000115. El cual tiene como propósito mejorar los niveles de movilidad en la zona urbana y rural del municipio de Piendamó – Tunía. Igualmente, el Plan de Desarrollo del Municipio 2024-2027 denominado “POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA", ha contemplado los siguientes componentes.

- **SECTOR: 24 TRANSPORTE**
- **Objetivo específico:** Mejorar la accesibilidad y conectividad de Piendamó – Tunía, Cauca y su región mediante el fortalecimiento de la infraestructura vial regional, incluyendo el

mejoramiento de vías terciarias, el mantenimiento rutinario, así como la construcción de infraestructura vial en placa huella y pavimento. Además, se busca garantizar la seguridad vial en todas las vías del municipio, promoviendo acciones que reduzcan los riesgos de accidentes y mejoren la circulación segura de vehículos y peatones.

- **PROGRAMA PRESUPUESTAL: 2402** - Infraestructura de la red vial regional.
- **PRODUCTO**.
 - Vía terciaria mejorada**.**

Dentro de la estructura del municipio, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, tiene como función dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura municipal.

En este sentido y con la necesidad anteriormente descrita, se hace imprescindible la selección de una persona natural o jurídica que dentro de su objeto comercial se relacione la suministro y/o compraventa de materiales de construcción. Para lo cual se adelantará un proceso de selección que permita escoger de manera objetiva el oferente que realice el suministro de los bienes descritos en el presupuesto oficial.

1.1. Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado

Se encuentran en el mercado personas naturales o jurídicas que dentro de su objeto mercantil se registra la comercialización de materiales de construcción y/o ferretería, con capacidad jurídica y experiencia para contratar con el Estado, para lo cual se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía; con el propósito de seleccionar al proponente que se encargue de la entrega de los materiales.

1.2. Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
30000000	30110000	30111600	30111601	Cemento
11000000	11110000	11111700	11111701	Arena de sílice
40000000	40180000	40183000	40183002	Tubo de plástico PVC
11000000	11110000	11111600	11111611	Grava
30000000	30120000	30121600	30121601	Asfalto

1.3. Inclusión en el plan de desarrollo territorial.

La presente necesidad se encuentra inmersa dentro de la matriz estratégica del plan de desarrollo ***"POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMO – TUNÍA" 2024 – 2027***, en los siguientes

aspectos.

Línea estratégica	Recuperemos la dignidad y el desarrollo
Sector	24 Transporte
Programa	2402 Infraestructura red vial regional
Subprograma	0600 Infraestructura vial regional
Producto	2402041 Vía terciaria mejorada
Indicador	240204100 Vía terciaria mejorada
Proyecto	Fortalecimiento del la infraestructura de la red vial rural y urbana del municipio de Piendamo -Tunía
Registro BPIN No.	202500000000115

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA, DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN CUMPLIMIENTO DE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO CON CÓDIGO BPIN No. 202500000000115.

2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes de acuerdo al presupuesto oficial, ficha técnica y plazo determinado para ello, descritas a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	Tubería de alcantarillado de 12" de diámetro por 6 m de largo	Unidad	1
2	Cemento gris de 50 kilogramos	Bulto	1
3	Arena lavada de rio puesta en sitio	M3	1
4	Base para pavimento	M3	1
5	Asfalto	M3	1

NOTA: Se describen la cantidad unitaria, teniendo en cuenta que el contrato se desarrollará por monto agotable, lo que permitirá solicitar las cantidades de acuerdo a la necesidad de cada actividad, la cual será aprobada por la supervisión.

2.3. OTRAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ARENA LAVADA DE RIO		
Descripción	**Unidad**	**Sitio de entrega**

Granulometría: Generalmente entre 0 y 5 mm o 0 y 6 mm, clasificada como arena fina a media. Composición: Principalmente sílice y materiales calcáreos. Limpieza: Sometida a lavado para eliminar lodos, arcillas y sales, lo que mejora la adherencia en mezclas. Módulo de Finura: Usualmente entre 2.0 y 3.6. Color: Variable, frecuentemente gris claro, crema o rosado según la procedencia. Uso común: construcción, albañilería, obras civiles	M3	En los sitios designados por el supervisor

CEMENTO GRIS		
Descripción	**Unidad**	**Sitio de entrega**
Composición Química (Componentes Principales) El cemento gris se compone principalmente de silicatos de calcio y otros óxidos: Silicato tricálcico ($3CaO{\cdot}SiO_2$): Aporta resistencia inicial. Silicato dicálcico ($2CaO{\cdot}SiO_2$): Aporta resistencia a largo plazo. Aluminato tricálcico ($3CaO{\cdot}Al_2O_3$): Controla el tiempo de fraguado. Aluminoferrita tetracálcica ($4CaO{\cdot}Al_2O_3Fe_2O_3$): Da el color gris característico. Usos y Aplicaciones: Cimentaciones, muros, losas y vigas. Para pega de ladrillo, revoques (pañete) y afinado de pisos. Postes, bloques y tubos.	Bulto de 50 kilogramos	En los sitios designados por el supervisor

BASE PARA PAVIMENTOS		
Descripción	**Unidad**	**Sitio de entrega**
Material: Agregados pétreos triturados, duros, durables y libres de materia orgánica, arcilla o sustancias perjudiciales. Capacidad de Soporte (CBR): Superior al para bases de pavimento rígido, y frecuentemente mayor al para bases de alto tránsito (según especificaciones locales/INVÍAS). Granulometría: Material conformado por partículas de trituración, con tamaños generalmente entre y pasa tamiz No. 200 (del material que pasa el tamiz No. 40). Plasticidad: Límite líquido, índice de plasticidad. Resistencia al Desgaste (Los Ángeles): Pérdida inferior al . Compactación: Generalmente se exige el o más de la densidad máxima seca obtenida en el ensayo Proctor Modificado (ASTM D1557 / INV E-142). Espesor típico: 100-300 mm. Usos Comunes Base para pavimentos de asfalto (flexible). Base para pavimentos de concreto (rígido). Base para adoquines.	M3	En los sitios designados por el supervisor

TUBERIA DE 12" ALCANTARILLADO		
Descripción	**Unidad**	**Sitio de entrega**
Características Técnicas Principales (12 pulgadas / 315 mm): Material: Poli (cloruro de vinilo) (PVC) no plastificado, pared estructurada. Diámetro Nominal: 12 pulgadas (315 mm). Longitud útil: 6 metros. Rigidez Anular: SN 4 kN/m² o SN 5 kN/m² (dependiendo del catálogo local/norma). Unión: Espiga-campana con empaque elastomérico de caucho sintético. Normas de Fabricación: NTC 5055, ASTM F794, NMX-E-230-CNCP, ISO 21138:3. Color: Generalmente exterior negro/corrugado e interior blanco/liso. Coeficiente de Manning: Hermeticidad: Alta resistencia a la infiltración y exfiltración de agua, protegiendo acuíferos. Resistencia: Alta resistencia química, a la corrosión y a la abrasión. Instalación: Liviana, facilita el transporte y manipulación sin equipo mecánico pesado. Uso: Alcantarillado sanitario, pluvial e industrial.	UNIDAD	En los sitios designados por el supervisor

ASFALTO		
Descripción	**Unidad**	**Sitio de entrega**
El asfalto en caliente es un material bituminoso, viscoso y de color negro, compuesto principalmente por hidrocarburos (asfaltenos y maltenos) derivados del petróleo, utilizado como aglomerante en pavimentos por sus propiedades impermeables y adhesivas. Composición: Mezcla de betún (ligante) y áridos seleccionados (arena/gravilla). Densidad: Generalmente alrededor de a compactado. Penetración (25°C): Típicamente 60-70 dmm para asfaltos convencionales de pavimentación. Punto de ablandamiento: (especialmente alto en asfaltos modificados). Solubilidad: en tricloroetileno. Propiedades: Alta adherencia, elasticidad (en modificados) y resistencia al envejecimiento. IncoAsfaltos®IncoAsfaltos® +5	M3	En los sitios designados por el supervisor

2.4. Obligaciones de las partes.

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con la con la entrega de los elementos de acuerdo a las características técnicas exigidas, en el sitio acordado y el plazo estipulado para ello.
2. Presentar para el cobro la respectiva factura o cuenta de cobro, previa presentación del informe por parte de la supervisión y pago de seguridad social.
3. Cumplir con la entrega durante el pazo del contrato.

4. Entregar los bienes adquiridos en el Municipio de Piendamo - Tunía en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato.
5. Reponer los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o diferente a las características exigidas, dentro de las (12) horas siguientes al requerimiento para tal fin que realice el supervisor.
6. Cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil.
7. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 823 de 1993, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
8. El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Piendamó - Tunía las garantías pactadas en el contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

9. Cumplir con la con la entrega de los elementos de acuerdo a las características técnicas exigidas, en el sitio acordado y el plazo estipulado para ello.
10. Presentar para el cobro la respectiva factura o cuenta de cobro, previa presentación del informe por parte de la supervisión y pago de seguridad social.
11. Cumplir con la entrega durante el pazo del contrato.
12. Entregar los bienes adquiridos en el Municipio de Piendamo - Tunía en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato.
13. Reponer los bienes que resulten defectuosos, de mala calidad o diferente a las características exigidas, dentro de las (12) horas siguientes al requerimiento para tal fin que realice el supervisor.
14. Cumplir las obligaciones legales establecidas en la legislación mercantil y civil.
15. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 823 de 1993, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
16. El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Piendamo - Tunía las garantías pactadas en el contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio de Piendamo - Tunía se obliga a:

1. Efectuar la Supervisión del Contrato, por medio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.
2. Realizar el respectivo registró presupuestal una vez seleccionado el oferente que haya cumplido con las condiciones de la invitación y la constitución de las garantías exigidas.
3. Efectuar los respectivos pagos, una vez presentado el informe, elaboración de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social por parte del contratista.

2.5. Plazo

El plazo determinado será hasta el dos (02) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, una vez se haya iniciado el contrato y autorizado la entrega por la supervisión.

2.6. Supervisión.

El seguimiento a través de la Secretaria de Planeación Municipal, el cual deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

2.7. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato será por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000),** Incluido todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar y será pagado con cargo al CDP No. 303 del 05 de marzo del 2026.

2.7.1. Forma de Pago.

El valor de la presente contratación, será cancelado por parte de la entidad de la siguiente manera: Actas parciales de liquidación de acuerdo a la entrega de los materiales de construcción y de ferretería hasta completar el cien por ciento del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar factura, certificado de seguridad social y recibo a satisfacción de la supervisión, previa consulta con la secretaria de Hacienda referente a la disponibilidad financiera de acuerdo al Plan Anualizado de Caja.

Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

NOTA: *El MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.*

2.7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 303 del 05 de marzo de 2026. El cual es expedido con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal. RUBROS: 240204100-240204100-0600-202500000000115-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1 Vía Terciaria Mejorada.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:					
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO				VALOR
240204100-240204100-0600-202500000000115-1.0-1.2.4.3.03-1-Actual-ENTIDAD-1	Vía Terciaria Mejorada				$ 49.000.000
	TOTAL				$ 49.000.000
Vigencia Fiscal	2026	No. CDP	303	CDP de fecha	05 de marzo de 2026
FUENTE DE FINANCIACIÓN: RECURSOS INVERSIÓN					

2.7.3. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

Nota: se extrajeron los valores unitarios de las cotizaciones y con el promedio de ellas se estructuró el presupuesto oficial incluidos los impuestos municipales y adicional se establece el IVA para quienes están obligados a declarar

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

El contratista debe tener en cuenta las contribuciones que deberán ser asumidas por el mismo y que hacen referencia a los gastos de legalización en que debe incurrir con ocasión del proceso de contratación estatal, entre estos tenemos:

a) ESTAMPILLAS: De acuerdo a la norma tributaria del orden municipal, se debe pagar:

- Estampilla para el bienestar del adulto mayor= 4% Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla Pro-cultura 2%=Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla pro electrificación rural 0.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Impuesto de industria y comercio RETEICA 1% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Sobretasa del deporte 2.5% =Será Descontada Del (Os) Pagos
- Estampilla para la justicia familiar 2% =Será Descontada Del (Os) Pagos

b) Retención del I. V. A 19 % del valor del I. V. A: Aplica solo para responsables de I. V.A. Será Descontada Del (Os) Pagos

c) Retención en la fuente: según tabla de retención

d) OTROS GASTOS: Pago de aportes a la seguridad social en la proporción establecida legalmente frente al valor del contrato, imprevistos, transporte y distribución

Pago por aportes seguridad social Según lo establecido en artículo 50 de la ley 789 de 2002, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007

Garantías Pago de garantías a favor de la entidad contratante, si las hubiere

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

2.8. Tipo de Contrato

Para la ejecución de la obra objeto de la invitación se procederá a suscribir un *CONTRATO DE SUMINISTRO, POR MONTO AGOTABLE*.

2.9 Lugar de entrega de los bienes

Los bienes deberán ser entregado en la oficina del almacén ubicada en el Centro Administrativo Municipal en el casco urbano del municipio de Piendamó - Tunía Cauca.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El Municipio debe justificar los fundamentos jurídicos del proceso, con base en el siguiente contenido normativo: PARÁGRAFO 1º, Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Marco Jurídico:

* Núm. 7 y 12 Art. 25 Ley 80 de 1993.
* Núm. 5, Art. 2, Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
* Art. 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015
* Decreto 1860 de 2021
* Decreto 0142 de 2023.

3.1 JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

De acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 del 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes, los criterios de selección serán los que se establezcan en la INVITACIÓN PUBLICA, donde el único factor de escogencia en la modalidad de Mínima Cuantía es EL MENOR PRECIO OFRECIDO, además el

proponente debe cumplir con los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 5º, Art. 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, art 2 del Decreto 1860 de 2021; Decreto 0142 de 2023.

4. JUSTIFICACIÓN: MINIMA CUANTIA.

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, el ARTÍCULO 2 del Decreto1860 de 2021. Modificación de la Subsección 5 de la

Sección 1 del Capítulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2.La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el

proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

DE ACUERDO AL DECRETO 1469 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025, EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA PARA EL AÑO 2026 SE FIJÓ EN LA SUMA DE $1.750.905,00

Teniendo en cuenta lo expuesto, las diferentes modalidades de contratación tendrán los siguientes limites por cuantía:

MODALIDAD:	***LÍMITE DE LA CUANTIA***
MÍNIMA CUANTÍA: *Numeral 5, Articulo 2 Ley 1150 de 2007, numeral modificado por la Ley 2060 del 2020. Capítulo 2, Selección," subsección 5 "Mínima Cuantía" Decreto 1082 de 2015. Es el 10% de la menor cuantía.*	*Desde: $1* *Hasta: $49.025.340,00*
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA *(Menor Cuantía y demás de la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015).*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $490.253.400,00*
SUBASTA INVERSA	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
LICITACION PUBLICA: *Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 1 "Licitación Pública".*	*Desde: $490.253.400,00* *Hasta: Sin límite de cuantía*
CONCURSO DE MÉRITOS: *Numeral 3 articulo 2 ley 1150 de 2007 capitulo 2, Sección 1 "Modalidad de selección", Subsección 3 " Concurso de Méritos"*	*Desde: $49.025.340,00* *Hasta: $ Sin límite de cuantía*
CONTRATACION DIRECTA*: Numeral 4, Articulo 2 ley 1150 de 2007; Capitulo 2, Sección 1 "Modalidades de selección", subsección 4 "Contratación Directa". Y sus causales*	*Sin límite de cuantía*

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, únicamente para el oferente que presente el precio más bajo, luego de la corrección aritmética (Evaluación Económica).

En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación de Mínima Cuantía, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En todo caso, la oferta debe encontrarse dentro de las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso de selección.

5.1. CAUSALES DE RECHAZO

En el presente proceso de selección, las siguientes serán consideradas causales de rechazo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar contratos con el Estado.
2. Cuando la propuesta total exceda el presupuesto oficial de la presente contratación o los unitarios propuestos superen los fijados por la entidad en el estudio previo.
3. Cuando el objeto social de la persona jurídica no corresponda al objeto de la contratación.
4. Cuando existan dos o más propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica,individualmente o formando parte de consorcio o unión temporal.
5. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes planteados en la Invitación, lo anterior sinperjuicio de la posibilidad de subsanar.
6. Cuando la propuesta sea parcial.
7. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecido en la plataformaSECOP II.
8. Cuando se evidencie falta de veracidad en cualquiera de los documentos aportados por elproponente.
9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique). Se rechazará la oferta.
10. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
13. Cuando uno o más miembros del equipo de trabajo ofrezcan sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.
14. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
15. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
16. La presentación de oferta parcial por parte del oferente es causal de rechazo. Cuando el proceso sea por lotes, el oferente puede presentar propuesta por uno o más lotes, pero deberá ofertar la totalidad de los ítems que conforman cada lote, so pena de rechazo de la oferta.
17. Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA EL término mínimo de duración estipulado en este pliego.
18. Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar

de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado y/o en el mismo no se indique la modalidad de asociación, sin que aclare una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.

19. Cuando el proponente presente precios artificialmente bajos cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, y estos no hayan sido sustentados en debida forma.

6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente debe calcular su propuesta teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos, tales como, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación del valor de su propuesta económica.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial (análisis de la demanda y análisis de la oferta), financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

7.1. ANÁLISIS LEGAL

El presente estudio y posterior realización del proceso contractual tiene la siguiente fundamentación legal:

NORMA	EPÍGRAFE
Ley 80 de 1993	Se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Decreto 1082 de 2015	Se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

7.2. Descripción de los ítems a adquirir.

El presupuesto es por monto agotable, razón por la cual solo se describe en cantidad el valor 1, los descuentos se deben realizar sobre el valor unitario.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT (monto agotable)	VR. TOTAL, de la oferta
1	Tubería de alcantarillado de 12" de diámetro por 6 m de largo	Unidad	1	$ 1.200.000	$49.000.000
2	Cemento gris de 50 kilogramos	Bulto	1	$ 48.000	
3	Arena lavada de rio puesta en sitio	M3	1	$ 180.000	
4	Base para pavimento	M3	1	$ 180.000	
5	Asfalto	M3	1	$ 1.450.000	

NOTA: Se describen la cantidad unitaria, teniendo en cuenta que el contrato se desarrollará por monto agotable, lo que permitirá solicitar las cantidades de acuerdo a la necesidad de cada actividad, la cual será aprobada por la supervisión.

7.3. Rubro presupuestal para la cofinanciación de la inversión.

Para cubrir el financiamiento de la invitación se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal. No. 303 del 5 de marzo de 2026

7.4. Análisis económico

Para determinar el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, procedió a realizar averiguaciones externas mediante solicitud de cotizaciones a empresas o personas naturales que prestan dicho servicio, donde se obtuvieron dos (2) cotizaciones de los bienes requeridos, las cuales se tomarán como única referencia para establecer el presupuesto oficial para la contratación del respectivo servicio la cual se adjunta al presente, de acuerdo con los siguientes costos:

				COMERCIALIZADORA Y METALICAS HIO	COMERCIALIZADORA MULTISERVICIOS FONSECA	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VR. UNIT**	**VR. UNIT**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**
1	Tubería de alcantarillado de 12" de diámetro por 6 m de largo	Unidad	1	$ 1.380.000	$ 1.200.000	$ 1.290.000
2	Cemento gris de 50 kilogramos	Bulto	1	$ 55.200	$ 48.000	$ 51.600

3	Arena lavada de rio puesta en sitio	M3	1	$ 207.000	$ 180.000	$ 193.500
4	Base para pavimento	M3	1	$ 207.000	$ 180.000	$ 193.500
5	Asfalto	M3	1	$ 1.667.500	$ 1.450.000	$ 1.558.750
	VALOR TOTAL			**$3.516.700**	**$3.058.000**	**$3.287.350**

7.5. COTIZACIONES

Después de analizar el objeto a contratar, las características técnicas de los elementos que se pretenden adquirir, habiendo observado la información referida en el análisis del sector y en el estudio de mercado, la entidad requiere la contratación de suministro de materiales de construcción y de ferretería, Por lo cual, con el ánimo de optimizar los recursos de propiedad de la Alcaldía Municipal, para efectos de determinar el presupuesto oficial de la presente contratación, se tomará como referencia los valores unitarios de la cotización más favorable a la entidad, es decir la de menor valor.

COTIZACION 1

COMERCIALIZADORA MULTISERVICIOS FONSECA

Morales Cauca, 20 de febrero del 2026

SEÑORES:
ALCALDÍA DE PIENDAMÓ TUNÍA
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

COTIZACION N°005

Cordial saludo:

Con respecto a la solicitud se presenta la cotización de lo requerido:

ítem	Producto	Unidad	cantidad	Valor unitario
1	Tubería de alcantarillado de 12" de diámetro por 6m de largo	unidad	1	$ 1.200.000
2	Cemento gris de 50 kilogramos	bulto	1	$ 48.000
3	Arena lavada de rio puesta en sitio	M3	1	$ 180.000
4	Base para pavimento	M3	1	$ 180.000
5	Asfalto	M3	1	$ 1.450.000

NOTA: LOS PRECIOS RELACIONADOS EN ESTA COTIZACIÓN SON VALORES UNITARIOS.

COTIZACION VALIDA POR 20 DIAS.

Atentamente

DANY DANIEL FONSECA P.
Propietario
Cedula: 1.143.826.067
Cel: 323-48271216

Barrio Modelo - Morales Cauca
multiserviciosjsfonseca@gmail.com
Tel: 316 6544920 – 312 6508601

COTIZACION 2

COMERCIALIZADORA Y METALICAS HIO.
NIT 4730047-2
Celular 322 521 6661

Piendamó - Cauca 20 de febrero del 2026

Señores:

Municipio de Piendamó Tunía

Secretaría de planeación

Respecto a la cotización solicitada:

ítem	Producto	Unidad	cantidad	Valor unitario
1	Tubería de alcantarillado de 12" de diámetro por 6m de largo	unidad	1	$ 1.380.000
2	Cemento gris de 50 kilogramos	bulto	1	$ 55.200
3	Arena lavada de rio puesta en sitio	M3	1	$ 207.000
4	Base para pavimento	M3	1	$ 207.000
5	Asfalto	M3	1	$ 1.667.500

COTIZACIÓN BASADA EN VALORES UNITARIOS.

Atentamente:

Helmo Arcenio Hio

HELMO ARCENIO HIO CHASQUI
CC.4730047 de Páez Belalcázar

comercializadoraymetalicashio@hotmail.com - **Barrio Sagrada Familia - Morales Cauca**

Nota: El análisis de mercado, los servicios y cantidades y, la determinación del presupuesto de la presente contratación es responsabilidad de la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal quien adelantó la solicitud de cotizaciones el análisis de mercado y la determinación de cantidades, por su naturaleza no es objeto de verificación jurídica.

Por lo anterior, se observa que conforme a las cantidades requeridas frente al promedio de valores cotizados por ítem, resultaría que el valor del presupuesto oficial del presente proceso se pudiese establecer en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000),** para la satisfacción de todas las necesidades esgrimidas, por lo que este será el presupuesto oficial toda vez que en razón a la modalidad de contratación (mínima cuantía), donde prima como factor de selección el valor más bajo de las propuestas presentadas y, la diferencia bagatelar que no afecta el proceso ni el equilibrio económico, los proponentes podrán atemperar su propuesta a las condiciones exigidas en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior, el presupuesto oficial del proceso se determina en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($49.000.000),** como pago por la prestación del servicio en las cantidades, relacionados en las especificaciones técnicas, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Por tratarse de una invitación publica de mínima cuantía, la propuesta económica de menor valor será la que prime y se velará por el cuidado de los recursos de la Entidad.

El supervisor se hace responsable de que las cotizaciones aquí propuestas tienen plena veracidad y que se realizaron conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

8. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

8.2. Capacidad jurídica y documentos

Para la contratación del suministro se realizará un Proceso mínima cuantía, en la subsección 5 del decreto 1082 del 2015., de acuerdo a los siguientes criterios.

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Registro mercantil persona natural
- Registro en Cámara y Comercio: existencia y representación legal para personas jurídica, en caso del representante legal no poseer el título de ingeniero civil, deberá presentar el respectivo aval de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 64 de 1978 y el artículo 14 de la Ley 51 de 1986.
- Registro Único Tributario, inscrito bajo los siguientes códigos CIIU revisión 4 adaptada para Colombia
- Planilla de pago de aportes al sistema integrado de seguridad social, correspondiente al mes actual.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado judicial

- Certificado REDAM
- Haber definido situación militar (menores de 50 años).

8.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Para considerar su propuesta el oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos con su respectiva acta de liquidación final, suscritos con una persona de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y cuya cuantía sumada sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.

Se considera valida la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, suscritos por el contratante, donde se pueda constatar el cumplimiento del proponente al objeto contratado, así mismo se hace exigible por parte de la entidad convocante que los contratos son los que se pretende acreditar la experiencia habilitante cumplan con las siguientes formalidades.

- Se encuentren terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estos se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- La fecha de iniciación del contrato
- La fecha de terminación del contrato
- Plazo del contrato incluyendo prorrogas

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación

9. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá

por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar.

La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato.

La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

Garantía	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato
	Calidad de los bienes suministrados	plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato

10. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, **EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva. El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Igualmente se pacta expresamente la cláusula de caducidad la cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

12. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR O ESTUDIOS PREVIOS, O LOS ELABORADOS SON INADECUADOS. Procesos de contratación, sin estudios previos, sin diseños, o son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	Raro	3. Moderado		4	Riesgo Bajo
2	Especifico	Externo	Selección	Operacional	NO HAY PROPUESTAS PARA EVALUAR. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	Improbable	4.Mayor		6	Riesgo Alto
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Retraso o incumplimiento del contrato, incumplimiento del objeto misional del Municipio de Piendamo - Tunia Cauca, demora en la solución de la necesidad.	Posible	5. Catastrófico		6	Riesgo Alto
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	NO SE HACE EVALUACIÓN INICIAL DEL CONTRATO O SE HACE EN FORMA INADECUADA PARA SU SEGUIMIENTO. No se realiza evaluación inicial del contrato o se hace inadecuadamente por el interventor o supervisor, se hace seguimiento sin conocimiento previo del contrato.	Sanciones de entidades de control, retraso o incumplimiento del contrato, demora en la solución a la necesidad, acciones judiciales en contra del municipio.	3. Posible	5. Catastrófico		6	Riesgo Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del interventor o supervisor designado al contrato.	Incumplimiento en la ejecución del contrato, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias contractuales, desequilibrio económico del contrato.	3. Posible	5. Catastrófico		6	Riesgo Alto
6	Especifico	Interno	Ejecución	Económico	AUMENTO DE COSTOS. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Incumplimiento del contrato, demora en la solución a la necesidad, controversias contractuales, desequilibrio económico del contrato.	3. Improbable	2. Menor		4	Riesgo Bajo
7	Especifico	Interno	Selección	Tecnológico	FALLAS TECNOLÓGICAS. Eventuales fallos en las telecomunicaciones y requisitos de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para ejecución contrato.	No se selecciona contratista. Demoras en el cumplimiento del objeto contractual y solución de la necesidad.	3. Posible	3. Moderado		6	Riesgo alto

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto		Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	CAMBIO DE NORMATIVIDAD. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2.Improbable	2. Menor		4	Riesgo Bajo
9	General	Externo	Ejecución	Social	ORDEN PÚBLICO. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1. Raro	5. Catastrófico		6	Riesgo alto

Con base en lo anterior, se establece la forma de mitigación de los riesgos así:

o.	RIESGO	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS, O SON INADECUADOS.	MPIO.	Publicación en el SECOP. La plataforma no permite publicar procesos de contratación sin estudios previos	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	SECRETARIO DE DESPACHO	Estudios previos con valores del mercado reales y claridad de lo que se va a contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
2	NO HAY PROPUESTAS PARA EVALUAR.	MPIO.	Verificar la información de la entidad y elaborar análisis del sector, estudios previos y precios reales.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	SECRETARIO DE DESPACHO	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el Secretario de Despacho.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CONTRATISTA	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	NO SE HACE EVALUACIÓN INICIAL DEL CONTRATO O SE HACE EN FORMA INADECUADA PARA SU SEGUIMIENTO.	MPIO.	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	NO	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.

o.	RIESGO	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
				Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	NO SE HACE SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS O SE HACE EN FORMA INADECUADA.	MPIO.	Designar interventor o supervisor idóneo en la materia.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Informes de interventoría o del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
6	AUMENTO DE COSTOS.	CONTRATISTA	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento, según el caso.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	SI	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Revisión de vigencia de pólizas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	FALLAS TECNOLÓGICAS.	MPIO.	Establecer medios de seguridad para la información del proceso, y otros medios de comunicación a los interesados.	1. Raro	2.Menor	2. Riesgo Bajo	NO	TÉCNICO CONTRATACIÓN	Seguimiento periódico por parte del Supervisor del Contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	MPIO.	Actualización y capacitación continua	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	No	INTERVENTOR O SUPERVISOR Y ASESOR JURÍDICO	Información sobre cambios de normatividad	Cada vez que se presente la necesidad.
9	ORDEN PÚBLICO.	MPIO.	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	SECRETARIO DE GOBIERNO	Informes de las autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.

CAPITULO II

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Piendamo – Tunía, con base en los datos de la página www.contratos.gov.co SECOP de los años 2012 al 2025, analizó los procesos de contratación de las entidades, relacionados con el desarrollo de acciones asociadas al objeto del contrato, encontrando los siguientes datos con relación a los ***Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.***

14. DESDE LA DEMANDA

Por otra parte, el Municipio de Piendamo - Tunía ha realizado desde el año 2012 hasta 18 de febrero de 2026, un total de 144 convocatorias, a través de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública y contratación directa para la adquisición de materiales de construcción. Demostrando con lo anterior que existe por parte de la entidad territorial una amplia demanda con relación a la compra de materiales de construcción y/o ferretería.

Durante la ejecución del proceso de contratación no se presentó declaratoria de siniestro, ni imposición de multas al contratista; el tipo de contrato fue a través de la modalidad de obra pública, igualmente la forma de pago se estableció por actas parciales o la entrega de anticipos hasta un máximo del 50%. El sitio de ejecución fue el casco urbano o rural del municipio. El plazo de quince días hasta cinco meses.

Se anexa cuadro de procesos de contratación

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
MC-052-2024	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	"COMPRAVENTA, ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SENDERO TURISTICO LA RUTA DEL TREN, EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNIA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2024195480025"	**Cauca**: Piendamó	$9.494.250,00
MC-045-2024	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE CALLES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO - TUNÍA"	**Cauca**: Piendamó	$35.951.159,00

MC-010-2024	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ATENCION A LAS FAMILIAS VULNERABLES AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA.	**Cauca**: Piendamó	$35.280.000,00
MC-039-2023	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNÍA A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA PLACA METALICA CON DISEÑO EN SIMBOLO DE PAZ Y LLAVEROS EN ACERO INOXIDABLE DE RECORDATORIO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA NACIONAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO REGIDO BAJO EL CODIGO BPIN 2023195480010	**Cauca**: Piendamó	$2.550.000,00

MC-035-2023	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA A REALIZAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 2023195480003	**Cauca**: Piendamó	$24.000.000,00
SMC-075-MC-2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS FAMILIAS VULNERABLES AFECTADAS POR LOS FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA.	**Cauca**: Piendamó	$9.981.530,00
SASI 002 2022	Subasta	Descartado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE SECTORES VIALES CRÍTICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ.	**Cauca**: Piendamó	$249.960.900,00

SMC 055 2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SUMINISTRO DE MATERIALES ROCA MUERTA PARA MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS EN PUNTOS CRITICOS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO	**Cauca**: Piendamó	$28.000.000,00
SMC 013 2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO PARA MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ CAUCA	**Cauca**: Piendamó	$27.962.400,00
SMC 001 2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO, PARA LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA.	**Cauca**: Piendamó	$27.970.000,00
SMC 002 2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS FAMILIAS VULNERABLES AFECTADAS POR LOS FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA.	**Cauca**: Piendamó	$41.943.600,00

SMC 079 2021	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIENDAMÓ	ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIENDAMO, PLANTA DE SACRIFICIO ANIMAL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA.	**Cauca**: Piendamó	$25.434.805,00

El anterior análisis nos permite concluir lo siguiente:

1. Que la modalidad de selección escogida para llevar a cabo la presente contratación es la idónea.

2. Que, según el objeto del contrato, las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.

3. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.

4. Que la forma de pago es similar en todos los procesos contractuales.

5. Que la modalidad establecida es la misma por lo que se justifica la modalidad de selección.

La prestación del servicio que se pretenden adquirir en la presente contratación cuenta con una oferta en el país (Nivel Regional) y en el Departamento del Cauca (Nivel Departamental), se observa que existe comerciantes que dedican actividades principales o secundarias de sus establecimientos de comercio o personas jurídicas dedicadas a satisfacer la necesidad referida inicialmente en el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta la necesidad se hace necesario suscribir un contrato de suministro de materiales de construcción y de ferretería, donde se efectuó la verificación de algunos de los establecimientos de comercio, que acorde con la verificación realizada por la Alcaldía Municipal, tienen la capacidad e idoneidad que se requieren, para participar en el proceso de selección, razón por la cual se les solicito cotización a algunos de ellos, a fin de determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación, quienes cuentan con su correspondiente establecimiento en la cabecera Municipal de Piendamó Tunía:

- Comercializadora multiservicios Fonseca
- Comercializadora y metálicas Hio.

Los anteriores hacen parte de un grupo de comerciantes que podrían presentarse a los diferentes procesos contractuales, por lo tanto, la oferta de proponentes dentro del casco urbano municipal se considera viable por lo cual no se realizara búsqueda en el aspecto departamental, regional o nacional por cuanto fácilmente se podrán obtener los aspectos en el ámbito municipal.

15. DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO Y FINANCIERO

La adquisición de estos materiales (pétreos, ligantes y tubería) es técnica y socialmente imperativa para ejecutar el proyecto de Fortalecimiento de la infraestructura de la red vial rural y urbana, cumpliendo con la meta del sector 24 Transporte. Bajo el modelo de autoconstrucción o intervención directa con maquinaria y personal de la administración, buscamos optimizar el uso de los recursos públicos para alcanzar el producto 2402041 Vía terciaria mejorada. Esta estrategia no solo garantiza la durabilidad de la superficie de rodadura y el manejo técnico de aguas mediante la instalación de tuberías, sino que también fomenta la participación comunitaria, asegurando que el indicador de bienestar y conectividad del programa 2402 Infraestructura red vial regional impacte directamente en la movilidad de nuestros corregimientos y veredas.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de reducir el déficit de infraestructura vial identificado en el plan "Por la dignidad y el progreso de Piendamó - Tunía", permitiendo una respuesta ágil a los puntos críticos que afectan la productividad agrícola y el acceso a servicios básicos. Al suministrar insumos de calidad como asfalto y cemento, la Secretaría garantiza que las obras cumplan con los estándares técnicos requeridos, mitigando riesgos de deterioro prematuro por factores climáticos. Así, mediante la ejecución directa o el apoyo a convites ciudadanos, transformamos el recurso en soluciones tangibles que elevan la competitividad del territorio, cumpliendo con el compromiso institucional de mejorar la red vial para el desarrollo socioeconómico de todos los piendamoneños.

Con base en lo anterior se adquieren los siguientes materiales.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	Tubería de alcantarillado de 12" de diámetro por 6 m de largo	Unidad	1
2	Cemento gris de 50 kilogramos	Bulto	1
3	Arena lavada de rio puesta en sitio	M3	1
4	Base para pavimento	M3	1
5	Asfalto	M3	1

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE.

Requisitos habilitantes:

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo Comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión de la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje. La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación:

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo N.º 9 Modelo De Oferta Económica, de todos los proponentes que allegaron su oferta.

17. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Tendrán carácter de requisitos habilitantes el resto de documentos que a continuación se relacionan en los siguientes numerales y que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del numeral 4° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso:

REQUISITO	FACTORES	CALIFICACIÓN
HABILITACIÓN	Análisis de Capacidad jurídica	Cumple – Rechazo
	Análisis de experiencia especifica	Cumple – Rechazo
	Análisis de capacidad Técnica	Cumple – Rechazo

18. DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan

y teniendo en cuenta el respectivo orden:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Carta de presentación firmada por el proponente.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 1.
Oferta económica debe ser expresada en números enteros, no debe exceder el presupuesto oficial.	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El oferente deberá presentar la oferta económica únicamente en el formato establecido por la entidad en ANEXO 9, con las especificaciones técnicas exactas a los requerimientos hechos por la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, totalizada y suscrita por el representante legal o quien corresponda. Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 9.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Rep. legal	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Anexar documento exigido, aplica para todas las personas que constituyan la unión temporal o consorcio
Certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días contados desde la	Si aplica para persona natural con establecimiento de comercio	Si aplica	Si aplica	Matricula mercantil vigente
				Duración de la persona jurídica debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más
				Fecha de constitución de la persona jurídica no inferior a un año contado a partir de la apertura de este proceso
				La razón u objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado directamente con el

[1]Persona Natural
[2]Persona Jurídica
[3]Consorcios / Unión Temporal

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
fecha de presentación de la oferta.				objeto del presente proceso
				La Actividad económica debe estar relacionado directamente con el objeto del presente proceso.
Autorización de la junta de socios al representante legal para comprometer a la persona jurídica.	No aplica	No aplica	Si aplica	Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.
Inhabilidades e incompatibilidades	Si aplica	Si aplica	Si aplica	El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Documentación de conformación de consorcio o de unión temporal, suscrita por cada uno de sus integrantes.	No aplica	No aplica	Si aplica	Expresando nombres y apellidos de integrantes, su identificación, porcentaje de participación de sus miembros, responsabilidades, solidaridad y nombre del representante. Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, ninguno de sus miembros podrá tener una participación menor del 45%. lo anterior busca, que la responsabilidad solidaria que le asiste a cada uno de los miembros del Consorcio o unión temporal, frente al contrato no se atomice y diluya en varios miembros
Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal (Hombre menor de 50 años).	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales	No aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona jurídica Certificación pago de aportes parafiscales y seguridad social integral al día y relación del personal a cargo, para verificar la información: expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Si El Oferente Es Persona Natural Deberá Anexar planilla con pago al día, a la Seguridad Social a la fecha de cierre del presente proceso
	No aplica	No aplica	Si aplica	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran.
RUT (Registro Único Tributario).	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Aportar documento exigido. La Actividad económica debe estar relacionada con el objeto del proceso.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
				Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. En caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar uno a nombre de la unión temporal o consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación
Certificado de responsabilidad Fiscal con no más de dos (2) meses de expedido.	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Nación
Certificado Antecedentes Disciplinarios con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación
Certificado Antecedentes Judiciales con no más de dos (2) meses de expedido	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional.
Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional (Código Nacional de Policía)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Si aplica (*)	Para consorcio o Unión Temporal, es obligatorio para cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para el.

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Certificado De No Estar Incluido En El Registro De Deudores Alimentarios Morosos – Redam:	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Este certificado no podrá ser consultado por la entidad, así que deberá ser aportado por el proponente
Compromiso anticorrupción	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Diligenciar y firmar Formato, según se trate de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. VER FORMATO ANEXO 5.

De conformidad con lo consagrado en la ley 1238 de 2008 y la circular 5 de 2008, expedida por el Contralor General de la República y los Art. 1 y 14 de la ley 962 de 2005, los antecedentes del proponente serán consultados en el boletín de responsables fiscales por la oficina gestora del desarrollo del presente proceso o allegarlos en la propuesta.

19. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el presente proceso se exigirá que los posibles oferentes ostenten experiencia específica:

Tipo de documento	PN[1]	PJ[2]	Cons/UT[3]	Requisitos
Experiencia especifica	Si aplica	Si aplica	Si aplica	Para considerar su propuesta el oferente, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos con su respectiva acta de liquidación final, suscritos con una persona de Derecho Público o Empresa Privada, cuyo objeto se encuentre relacionado con la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y cuya cuantía sumada sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMLMV.
				En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se tomará de la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes.

Se considera valida la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, suscritos por el contratante, donde se pueda constatar el cumplimiento del proponente al objeto contratado, así mismo se hace exigible por parte de la entidad convocante que los contratos son los que se pretende acreditar la experiencia habilitante cumplan con las siguientes formalidades.

- Se encuentren terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estos se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal
- La fecha de iniciación del contrato
- La fecha de terminación del contrato
- Plazo del contrato incluyendo prorrogas

NOTA: No se aceptarán certificaciones de contratos que no acrediten las condiciones referidas con inmediata antelación.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento(50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas,

de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada

uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate**.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural este último debe aportar mínimo el veinticinco por ciento

(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. Preferir la oferta presentada por una Mi pyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mi pyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mi pyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mi pyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mi pyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mi pyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mi pyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mi pyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015), para evitar

inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente. Es preciso aclarar a los proponentes que esta regla no fue cuestionada ni observada por los posibles oferentes, por consiguiente, queda en firme la regla de ponderación económica.

Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el La propuesta económica se debe diligenciar únicamente en la plataforma SECOP II

Los documentos que hagan parte integral de la propuesta presentada y que requieran ser firmados deberán contar con firma autógrafa, por el proponente o su representante legal, debidamente facultado, lo cual, se entiende realizado de manera incondicional, es decir que acepta y conoce a plenitud las condiciones de la invitación realizada por la entidad contratante y los estudios previos elaborados, para efectos de lo cual la entidad atenderá lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA, en ningún caso será responsable de los mismos.

En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). No se aceptarán propuestas cargadas en la plataforma SECOP II con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de estas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de las que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii.

Los requisitos habilitantes solamente se verificarán al proponente que ocupe el primer lugar en la evaluación de la propuesta económica (menor precio) o el siguiente si el primero resultare no habilitado (Núm. 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas para realizar la verificación de estos y a dar traslado a la autoridad competente.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO Y SUS CAUSALES

La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se reciba ninguna

propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

22. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

LIMITACIÓN A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso puede ser limitado a Mipymes territoriales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

23. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

A continuación, se procede a realizar un análisis de los distintos tratados internacionales suscritos por Colombia con el fin de identificar si son aplicables o no al presente proceso de selección:

No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación

Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

24. CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO:

El estudio y documentos previos e invitación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co, a partir de la publicación de la invitación pública.

Así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Piendamó Tunía, ubicada en la carrera 5 No 9. -93 Piso 2, en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

Se firma en el Municipio de Piendamó Tunía (Cauca), en el mes marzo de año dos mil veintiséis 2.026.

ARNOBY PECHENE GUTIERREZ.
Secretario de Planeación Municipal
Alcaldía Municipal
Piendamó Tunía – Cauca

Proyecto: Arnoby Pechené Gutiérrez – Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.
Revisó en su componente jurídico: *Cristhian Villa – Apoyo Jurídico Sec General*